CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20261800044447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S.

CONTRATO NO.	20261800044447
MODALIDAD Y PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MP-SG-SM-004-2026
NATURALEZA	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S. NIT: 901229308-6 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN SEBASTIÁN FUENTES CAMPO C.C. No. 1.061.768.776
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL E IMPRESA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($454.000.000) IVA INCLUIDO, ASÍ COMO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
CDP	2026.CEN.01.2543 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA FISCAL	2026

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ** mayor de edad, vecino de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.068 expedida en Garzón (Huila), actuando en nombre y representación del Municipio, en su calidad de DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Decreto Municipal No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con NIT No. 901229308-6 representado legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN FUENTES CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.768.776 de Popayán (Cauca), quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. 20261800044447 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1 Que el Municipio de Popayán adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-004-2026, con el fin de contratar el objeto del presente contrato; para lo cual el día veintiuno (21) de agosto de la presente anualidad procedió con la publicación en el SECOP II de todos y cada uno de los documentos precontractuales entre ellos: el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso. 2. Que por medio de Resolución No. 20261100182104 de 25 de septiembre de 2026, se adjudicó el contrato a **MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S.**, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego decondiciones definitivo. Expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA DIGITAL E IMPRESA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN. **PARÁGRAFO 1:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20261800044447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S.

consignado en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo; adendas elaboradas por el Municipio; y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO 2.** Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas en el numeral 1.5. del Pliego de Condiciones Definitivo. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	TELEVISION	UNIDAD	1000
83111800	Se difundirá información institucional mediante comerciales televisivos de 30 segundos en canales locales con señal de TV tradicional y audiencia en Popayán, asegurando presencia en franjas de alto consumo para maximizar alcance ciudadano. -**Volumen total:** 1000 comerciales. **-Distribución horaria:** 400 (6:00 a. m. a 9:00 a. m.), 300 (12:00 m. a 2:00 p. m.) y 300 (6:00 p. m. a 9:00 p. m.), de lunes a viernes. **Evidencias mínimas:** certificaciones de emisión, parrillas/órdenes de pauta, reportes del canal y soportes digitales del material emitido.		
	RADIO	UNIDAD	4000
83111900	Se realizará difusión mediante cuñas radiales de hasta 30 segundos, garantizando cobertura urbana y refuerzo en horarios de mayor audiencia, incluyendo emisoras con reconocimiento y, cuando aplique, vinculadas a cadenas nacionales. - **Volumen total**: 4000 cuñas. **AM:** mínimo 900 cuñas (6:00 a. m. a 8:00 a. m.) y mínimo 900 (12:00 m. a 2:00 p. m.), lunes a viernes. **FM:** mínimo 900 cuñas (6:00 a. m. a 9:00 a. m.) y mínimo 900 (12:00 m. a 6:00 p. m.), lunes a viernes (al menos dos emisoras asociadas a cadenas nacionales o de amplia audiencia). **Virtuales:** mínimo 200 cuñas (6:00 a. m. a 9:00 a. m.) y mínimo 200 (12:00 m. a 6:00 p. m.), lunes a viernes. **Evidencias mínimas:** logs de emisión, certificaciones del medio, órdenes de pauta y piezas sonoras finales.		
	REDES SOCIALES	UNIDAD	5000
	Difusión de notas periodísticas en portales de redes sociales de gran impacto en la ciudad, de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con un impacto de 5000 publicaciones en Redes sociales		
	PRENSA DIGITAL	UNIDAD	550
83121700	Se difundirá información mediante publicaciones en portales/redes sociales de alto impacto local, según lineamientos editoriales y prioridades definidas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones. **-Volumen:** 550 publicaciones. **-Alcance operativo:** difusión de piezas gráficas, clips, comunicados, carruseles y formatos definidos por campaña, con segmentación y calendarización cuando aplique.		

	- Evidencias mínimas: enlaces/URL, capturas de publicación, métricas (alcance, impresiones, interacción), repositorio de piezas y reporte consolidado.		
	PRENSA ESCRITA IMPRESA	UNIDAD	6
82111700	Diseño gráfico, redacción y difusión de avisos y/o publirreportajes sobre la gestión de la Administración Municipal en medios impreso de comunicación que certifique amplia divulgación local, regional y/o nacional, con una medida mínima de 28 cms de ancho x 31,5 cms en papel periódico de alta blancura con circulación gratuita con mínimo de 5.000 ejemplares, con notas periodísticas de la gestión de la Administración Municipal y/o de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones para un total de 6 Impresos: Diseño, redacción y difusión de prensa escrita		
	MEDIO IMPRESO (REVISTA)	UNIDAD	4
55101500	Difusión de notas periodísticas, avisos y/o publirreportajes sobre la gestión de la Administración Municipal en medio impreso revista de gran impacto Local y/o regional, de acuerdo con las especificaciones que determine la Oficina de Prensa y Comunicaciones, para un total de 4 Notas en revista durante el contrato		

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá presentar, debidamente firmado y para su aprobación el correspondiente PLAN DE MEDIOS al supervisor, el cual deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, el valor agregado como compromisos de los factores ponderables en la etapa precontractual y con lo dispuesto en la normatividad vigente según corresponda, en donde se defina claramente el medio a emitir en cada una de las emisoras radiales, canales televisivos y medios de comunicación impresos y digitales propuestas en la oferta económica. **PARÁGRAFO 2:** Se aclara que los requerimientos técnicos de emisión constituyen las metas del servicio de pauta que en ningún caso superaran las cantidades contratadas. Esto sin desconocer las emisiones que como valor agregado el contratista se comprometa a dar como criterio técnico en los factores ponderables, los cuales son asumidos al 100% por el proponente dentro de su estructura de costos y presupuesto, sin que ello genere un costo adicional, reajuste o cobro sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO 3:** Como factores ponderables el contratista se compromete: a). Como valor agregado (gratis) a dar 10 cuñas radiales, 10 comerciales televisivos, 10 notas periodistas, 10 publicaciones en redes sociales, mensuales y 3 páginas completas en prensa escrita impresa, ADICIONALES a los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. Aclarando que serán en TODOS los medios subcontratados para el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; b). Como valor agregado a dar 5 campañas de Ads marketing en 4 redes sociales como (X, Facebook, Instagram y YouTube) con alcance de mínimo 8.000 impactos por campaña en cada red social, con el objetivo de maximizar la visibilidad y el impacto de las iniciativas municipales. **PARÁGRAFO 4:** La información a transmitir, deberá ser coordinada única y exclusivamente con el supervisor del contrato, el cual se encargará de entregar al contratista diariamente la información a emitir, esto significa que el contratista NO debe producir ningún tipo de contenido de oficio o a su criterio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Presentar los documentos necesarios para cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **3.** El contratista deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y presentarla a la entidad máximo dentro de tres (3) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **4.** Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio. **5.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **6.** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos

exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen. 7. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales). 8. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 9. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 10. Atender los requerimientos y observaciones que realice la entidad a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 12. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. 13. El contratista deberá presentar informe de gestión de las actividades que haya realizado, para revisión del supervisor y tramite de cada pago parcial, deberá presentar el respectivo informe de ejecución, en medio físico y digital, anexando las certificaciones de la emisión de los mensajes institucionales radiales, televisivos e impresos digitales; en medio magnético los mensajes radiales y televisivos (cuñas); así como las demás evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del contrato. 14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. 15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. 16. Presentar factura legal por el servicio efectivamente prestado a la entidad. B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos: 1. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deben concertar y adoptar el plan de medios, con un plazo máximo de diez (10) días después de legalizar el contrato. 2. El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades sugerido por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. 3. El envío y la difusión de la información debe ser previamente autorizados por la Oficina Asesora de Prensa Comunicaciones. 4. El contratista podrá disponer de otros medios de comunicación, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas exigidas para cada una de ellos. Para ello deberá nuevamente aportar el Plan de Medios ajustado, el cual debe ser aprobado por el supervisor y no podrá afectar cantidades ni el valor de la oferta económica. 5. Garantizar la difusión de los mensajes institucionales en los medios de comunicación mencionados en el plan de medios. 6. Garantizar la publicación de edictos a través de los medios requeridos por la entidad. 7. El contratista debe colocar en forma permanente un coordinador de operaciones, con quien se atenderá personalmente las actividades contratadas. 8. Todas las cuñas, comerciales o publicaciones asociadas al plan de medios determinado por la entidad, deberá contar con su respectiva publicación en las redes sociales asociadas, las cuales deberán presentar las cifras de impacto diario en el informe de ejecución. Las publicaciones en redes sociales no podrán eliminarse por el término de un (1) año luego de liquidado el contrato. 9. El Coordinador de operaciones deberá estar disponible de manera presencial e inmediata en la ciudad de Popayán cuando le sea requerido por el supervisor del contrato. 10. Ejecutar la actividad de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de los elementos contratados, de conformidad con las especificaciones del presente documento y las señaladas en la norma para cada uno de ellos. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución. PARÁGRAFO No. 1: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSPARENCIA Y DIVUIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN e identificado con el código BPIN 202600000004642, como a continuación se muestra, por lo tanto será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto, el cual es parte integral de los estudios previos y del contrato. PARÁGRAFO No. 2: Los aspectos referidos al personal, se cumplirán por el contratista en los términos y condiciones exigidas en el pliego definitivo y sus modificaciones si existieren. CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos

a satisfacción los bienes y servicios contratados. **2.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($406.290.000) IVA INCLUIDO, así como costos directos e indirectos.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROPUESTA	
			Valor unitario	Valor total
TELEVISION	UNIDAD	1000	31.833	31.833.000
RADIO	UNIDAD	4000	30.167	120.668.000
REDES SOCIALES	UNIDAD	5000	27.367	136.835.000
PRENSA DIGITAL	UNIDAD	550	195.000	107.250.000
PRENSA ESCRITA IMPRESA	UNIDAD	6	5.517.400	33.104.400
MEDIO IMPRESO (REVISTA)	UNIDAD	4	6.077.400	24.309.600
TOTAL				454.000.000

PARÁGRAFO: Hace parte integral de este contrato la propuesta económica presentada por el contratista dentro de su propuesta. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO 1:** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **PARÁGRAFO 2:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **PARÁGRAFO 3:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones y objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** La entidad no reconocerá pagos sobre servicios y/o elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución total del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. No. 2026.CEN.01.2543 del 24 de febrero de 2026. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20261800044447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S.

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Con una vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.</td><td>Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

PARAGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO 2:** Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Responsabilidad Civil Extracontractual: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que no sea inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA**: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cadadía de mora, sin superar el dos por ciento (2%)

del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgosamparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducidade la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valordel contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYAN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYAN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizado por el Jefe de Oficina de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, el que tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedadde juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE POPAYAN** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80

de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusulapenal. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado porla Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE POPAYAN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entiendenincorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registropresupuestal y aprobación de la garantía. *FIN DEL DOCUMENTO*